



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"







Nosotros, Douwlas Mc Artur Matute Castro, Doctor en Medicina,

, actuando en nombre y representación del

Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en calidad de Director, nombrado

mediante Acuerdo Ejecutivo número un mil doscientos noventa y seis, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra EDWIN ANTONIO FLORES ESCOBAR,

; actuando

SOLUCIONES MUNDITIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOLUCIONES MUNDITIA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: , de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad; otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las diez horas del día trece de agosto de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Edgar Saúl Romero Sánchez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y

en calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de la sociedad

domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; en la cláusula décimo primera





consta que la Administración de la Sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta general de Accionistas, que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y que durarán en sus funciones para el período de SIETE años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y en la cláusula décimo novena se encuentra el nombramiento de la primera administración, la cual se encuentra vigente a la fecha; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión número Sesenta y dos/Dos Mil Veintidós, el presente CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA DE (125-145) LIBRAS DE CAPACIDAD PARA EL HOSPITAL NACIONAL IIQUILISCO, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I): OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar e instalar UNA LAVADORA EXTRACTORA DE ROPA, para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 60801060 Lavadora Extractora de Ropa Vertical a Vapor. Capacidad: 132.27 Libras (60 Kilogramos). Marca: Danube. Modelo: Wen 60S ET2. Origen: Francia.	C/U	1	\$ 37,181.50	\$ 37,181.50
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 37,181.50





Dicho suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del Contratista, d) La Resolución de Adjudicación, e) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.- III) ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS: El Contratista se obliga a suministrar e instalar una Lavadora Extractora de Ropa Vertical a Vapor con las siguientes especificaciones:

- Capacidad 132.27 libras.
- Con calefacción a vapor.
- Tipo flotante.
- Capacidad para 125-145 Libras/ciclo
- De una puerta con bloqueo
- Visor de vidrio.
- Con microprocesador.
- Con opción para el usuario de poder ingresar nuevos ciclos de lavado.
- Con dosificador de detergente.
- Con conexión de agua fría, caliente y vapor.
- Cilindro de acero inoxidable perforado y de compartimiento único.
- Con velocidad de lavado de 35-45 RPM y extracción con velocidad de 500-550 RPM mínimo.
- Con período de tiempo de 1-15 minutos de extractado.

CARACTERISTICAS ELECTRICAS:

- Circuito de control de 120/60Hz.
- Circuito de potencia 208/230V/tres fases/60Hz.
- Circuitos con polarización.





CARACTERISTICAS MECANICAS:

 Chasis formado por estructura única, fabricada en acero inoxidable y con diseño de soporte suspensorio, amortiguado y antivibratorio.

CARACTERISTICAS DE INSTALACION:

- Presión de agua fría entre 20-60 PSI.
- Temperatura de agua caliente 180°F
- Presión de vapor 100 PSI.
- Base de concreto de acuerdo al diseño de instalación del fabricante.

IV) CONDICIONES ESPECIALES: El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

INFORMACION TECNICA (Se entregará al finalizar la instalación completa del equipo):

- Catálogo con especificaciones técnicas.
- Manual de instalación.
- Manual de operación.
- Manual de servicio.
- Manual de partes. (Todos en idioma español, no traducidos).
- Capacitación al personal Técnico de Mantenimiento; para mantenimientos preventivos, correctivos y fallas frecuentes del equipo. (Entregar plan de capacitación con sus fechas).
- Brindar soporte técnico de la empresa ofertante, la que deberá contar con personal entrenado por el fabricante.

GARANTIAS (Se entregará al finalizar la instalación completa del equipo):

- .
- Entregar Garantía de fábrica de un año para todo el equipo contra desperfectos de fabricación, incluyendo sus accesorios y periféricos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo.
- Entregar plan de visitas de mantenimiento preventivo durante el período de la garantía.
- Entregar Certificados de calidad que respalden el cumplimiento de los estándares de seguridad.





 Entregar garantía sobre la existencia de repuestos y accesorios por un periodo mínimo de diez años.

V) PLAZO DE ENTREGA: De acuerdo a lo establecido en su oferta, EL CONTRATISTA se obliga a entregar el equipo objeto del presente contrato en CUARENTA Y CINCO DIAS. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario, contados a partir del día de la emisión de la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato.- VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$37,181.50) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato, será pagado en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario.- VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del día de su distribución hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.- VIII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, las siguientes garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato; b) Garantía de Buen Servicio Funcionamiento o Calidad de Los Bienes, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de





recepción a entera satisfacción de parte del Administrador del Contrato; y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva del bien.- IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Técnico en Mantenimiento II, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.- X) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- XI) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Los Bienes según lo indique el CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato.- XII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga.- XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del CONTRATANTE el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XIV) CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y





manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el CONTRATANTE, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.- XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el CONTRATANTE, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el CONTRATANTE, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el CONTRATANTE, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA.-XVII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado.- XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Iiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuvos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- XIX) INTERPRETACIÓN DEL





CONTRATO: El CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.- XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL CONTRATANTE:

TELEFONO:

Correo

Electrónico:

SOLUCIONES MUNDITIA,

y EL CONTRATISTA:

. Teléfono:

. Correo Electrónico:

.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de

Jiquilisco, departamento de Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

DOUWLAS MC ARTUR MATUTE CASTRO

S.A. DE C.V.

EDWIN ATONIO FLORES ESCOBAR EL CONTRATISTA